

2. *Hace suyo* el programa de la segunda fase del Decenio del Transporte y las Comunicaciones apoyado por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África en su resolución 487 (XIX);

3. *Observa* el apoyo financiero proporcionado por el Secretario General y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la Comisión Económica para África para la preparación del programa de la segunda fase del Decenio y para mantener en funcionamiento la Dependencia de Coordinación del Decenio;

4. *Invita* a todos los gobiernos, en particular a los de los países desarrollados, y a las instituciones financieras internacionales a que aumenten sustancialmente su apoyo financiero al programa de la segunda fase del Decenio y presten particular atención a la financiación y ejecución de proyectos relativos al transporte y las comunicaciones en los países sin litoral, a que participen plena y positivamente en las reuniones técnicas de consulta previstas y a que proporcionen recursos financieros y técnicos en condiciones generosas a los países africanos para la ejecución del programa de la segunda fase del Decenio;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las instituciones financieras internacionales a que proporcionen a la Comisión Económica para África expertos por períodos breves para que ejecuten las actividades especializadas previstas en el programa del Decenio, incluida la preparación de los documentos de los proyectos;

6. *Exhorta también* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga proporcionando recursos a la Comisión Económica para África en el próximo ciclo de programación;

7. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión Económica para África suficientes recursos financieros del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda:

a) Ejecutar plenamente las actividades encomendadas en el párrafo 9 de la resolución 38/150 de la Asamblea General;

b) Asegurar la preparación de los documentos financieros y técnicos necesarios para determinados proyectos relacionados con el programa de la segunda fase del Decenio;

c) Asegurar que se atienda rápidamente a los intereses manifestados por los gobiernos y las instituciones financieras internacionales en relación con la financiación de proyectos del Decenio en el curso de las reuniones técnicas de consulta;

8. *Pide además* al Secretario General que asegure la aplicación de esta resolución y presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre los progresos logrados en la aplicación del programa del Decenio.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/231. Transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/213 de 20 de diciembre de 1982 y 38/193 de 20 de diciembre de 1983,

Teniendo presente que la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Indus-

trial²⁰⁶ ha sido ratificada, aceptada o aprobada por más del número mínimo de Estados cuyo acuerdo se requiere para su entrada en vigor,

1. *Toma nota con interés* del consenso alcanzado en las consultas sobre la transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado que se celebraron en Viena en abril y mayo de 1984 y con anterioridad a esa fecha;

2. *Hace suyo* el contenido del informe del Secretario General sobre la transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado²⁰⁷ y exhorta a todos los países a atenerse al resultado de las consultas, tal como se enuncia en dicho informe;

3. *Expresa su confianza* en que la nueva organización observará el contenido del informe del Secretario General;

4. *Pide* a los Estados que aún no lo hayan hecho que ratifiquen sin más demora la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

5. *Decide* que se asignen recursos suficientes en el presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para el bienio 1984-1985 a fin de asegurar el suministro de los fondos necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 34/96 de 13 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, para la primera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que se celebrará en dos partes de una duración total no mayor de trece días, y de sufragar otros gastos relativos a la transformación de la Organización en un organismo especializado;

6. *Decide además* que, en previsión de la pronta transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado, el Secretario General ajuste el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1984-1985²⁰⁸ de forma que en 1985 se celebre sólo un período de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial;

7. *Pide* al Secretario General que persevere en sus esfuerzos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/193 de la Asamblea General, por lograr la inmediata transformación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/232. Cooperación para el desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que, entre otras cosas, se destaca la importancia de la industrialización en el desarrollo de los países en desarrollo²⁰⁹,

²⁰⁶ A/CONF.90/19.
²⁰⁷ A/39/376.

²⁰⁸ A/AC.1/72/92.
²⁰⁹ Resolución 35/56, anexo, párrs. 72 a 80.

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación²¹⁰, en que se enunciaron las medidas y los principios fundamentales para el desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo industrial²¹¹, en que se enunció una estrategia para promover la industrialización de los países en desarrollo.

Reafirmando su resolución 38/192 de 20 de diciembre de 1983, así como todas las resoluciones pertinentes en la esfera de la cooperación para el desarrollo industrial,

Preocupada ante el hecho de que las consecuencias negativas de la crisis económica mundial siguen afectando el desarrollo económico y la industrialización de los países en desarrollo,

Exhortando a los países desarrollados a que tengan plenamente en cuenta las vastas consecuencias internacionales de sus decisiones de política, incluida su repercusión en los países en desarrollo y el desarrollo industrial,

Exhortando también a los países desarrollados a promover condiciones que permitan la recuperación económica mundial sostenida, indispensable para revitalizar la industrialización de los países en desarrollo, mediante, entre otras cosas, un aumento sustancial de su asistencia financiera y técnica,

Destacando la importancia de la cooperación económica entre los países en desarrollo como parte integrante de un esfuerzo global de desarrollo y de una economía mundial interdependiente, y exhortando al fortalecimiento de esa cooperación en la esfera de la industrialización,

Reafirmando el papel que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como órgano central de coordinación sobre el cual recae la responsabilidad primordial, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de promover la transferencia de tecnología industrial a los países en desarrollo, y la aceleración de su desarrollo industrial,

Expresando su preocupación ante el hecho de que las contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial siguen estando muy por debajo del nivel deseable convenido de 50 millones de dólares y de que el monto del Fondo ha disminuido en valores reales desde su creación,

Reafirmando la importancia y eficacia del Programa de asesores superiores extrarres de desarrollo industrial en la ejecución de la gran variedad de programas y servicios que están a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Expresando su preocupación ante el hecho de que los fondos provenientes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, principal fuente de financiación para las actividades de asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, se hayan reducido sustancialmente en los últimos años.

Reconociendo que la comunidad internacional debe apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por desarrollar su capacidad tecnológica industrial y que es importante facilitar la transferencia de tecnología a los países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe de la Cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial²¹², celebrada en Viena del 2 al 19 de agosto de 1984, y el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su 18° período de sesiones²¹³.

I

INFORME DE LA CUARTA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

1. *Toma nota* del informe de la Cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

2. *Toma nota con preocupación* de que en la Conferencia no se lograron resultados conmensurables con las dimensiones de los problemas que enfrentan los países en desarrollo en relación con su industrialización y que enfrenta la economía mundial en su conjunto;

3. *Hace suyas* las resoluciones aprobadas por la Conferencia²¹⁴ y hace un llamamiento para que se apliquen en forma inmediata y efectiva;

4. *Toma nota con pesar* de que la Conferencia no pudo aprobar dos proyectos de resolución relativos a la reestructuración y redespiegue de la industria mundial y a la movilización de recursos financieros para la industrialización²¹⁵;

5. *Acoge con satisfacción* la decisión de la Conferencia de asignar máxima prioridad a la cooperación industrial entre países en desarrollo en las actividades y los programas de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

6. *Acoge asimismo con satisfacción* la decisión de la Conferencia de asignar prioridad al fortalecimiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo, que es un elemento decisivo del proceso de industrialización;

7. *Decide* que se asignen recursos suficientes al presupuesto de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a fin de que pueda cumplir plenamente su mandato, en particular, en lo que se refiere al apoyo de las actividades establecidas en esferas prioritarias, y autoriza al Secretario General a que adopte las medidas apropiadas para tal fin;

8. *Acoge con satisfacción* los anuncios de que se asignarán nuevas y adicionales contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, incluidas contribuciones por conducto de fondos fiduciarios, y hace un llamamiento a todos los países, en particular a los países desarrollados, para que contribuyan o aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a fin de alcanzar lo antes posible el nivel de financiación deseable convenido de 50 millones de dólares anuales;

9. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que adopte las medidas apropiadas para aplicar las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia;

10. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que respondan positivamente a las resoluciones y recomendaciones pertinentes de la Conferencia que les conciernan;

²¹⁰ Véase A/10112, cap. IV.

²¹¹ ID/CONF.4/22 y Corr.1, cap. VI.

²¹² ID/CONF.5/46 y Corr.1.

²¹³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/39/16).

²¹⁴ Véase ID/CONF.5/46 y Corr.1, cap. II, secc. B.

²¹⁵ *Ibid.*, secc. C. Véanse también las decisiones 39/446 y 39/447 en la sección X.B.4. más adelante.

II

INFORME DE LA JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL
SOBRE SU 18° PERIODO DE SESIONES

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 18° período de sesiones;

2. *Decide* que en 1985 los gastos para mantener todos los puestos existentes en el Programa de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial se sufragarán con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la asignación prevista en el presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la financiación voluntaria que se obtenga por conducto de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y pide al Secretario General que adopte las medidas apropiadas para tal fin;

3. *Exhorta* a los países desarrollados a que aporten las máximas contribuciones voluntarias posibles al Programa de asesores superiores extrasede de desarrollo industrial;

4. *Reafirma* su apoyo al fortalecimiento del sistema de consultas, a la luz de la experiencia obtenida, con el objetivo de aumentar la capacidad industrial de los países en desarrollo.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/233. Decenio del Desarrollo Industrial para África*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que, entre otras cosas, se destaca la importancia de la industrialización en el desarrollo en los países en desarrollo²⁰⁹,

Recordando sus resoluciones 38/192 y 38/199 de 20 de diciembre de 1983 y la resolución 1983/70 de 29 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en que se destaca que el Decenio del Desarrollo Industrial para África es uno de los programas de desarrollo industrial más importantes de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Considerando que el suministro por los países donantes de niveles adecuados de recursos contribuirá enormemente a promover y acelerar el desarrollo industrial de los países africanos y a la ejecución eficaz del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África²¹⁶,

Recordando la resolución 1984/70 de 27 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo tomó nota del llamamiento formulado a la Asamblea General para que aumentara considerablemente la asignación a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de prestar asistencia a los países africanos y a las organizaciones intergubernamentales en la

ejecución del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África hasta alcanzar un nivel mínimo anual de 5 millones de dólares y para que esa asignación se estableciera en forma permanente,

Reafirmando la resolución 8 de 19 de agosto de 1984, aprobada por la Cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial²¹⁴, relativa al Decenio del Desarrollo Industrial para África,

Reafirmando también la resolución 57 (XVIII) de 19 de mayo de 1984 de la Junta de Desarrollo Industrial²¹⁷, en que la Junta, entre otras cosas, reiteró su petición al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de que asignara recursos financieros suficientes al programa para el Decenio, en vista de la alta prioridad que le otorgan la Asamblea General, la Junta de Desarrollo Industrial y los países africanos.

Tomando nota de la resolución CM/Res.941 (XL) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 40° período ordinario de sesiones²¹⁸, sobre la ejecución del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África,

Consciente de la necesidad de que los países africanos inicien las actividades prioritarias seleccionadas para la etapa preparatoria del programa para el Decenio,

Consciente asimismo del alto nivel de las inversiones requeridas para promover los objetivos del Decenio,

1. *Reafirma* sus resoluciones 38/192 y 38/199 y pide su aplicación inmediata y eficaz;

2. *Toma nota con satisfacción* del tercer informe sobre la marcha de los trabajos relativos al Decenio del Desarrollo Industrial para África²¹⁹, preparado conjuntamente por el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que despliega constantemente la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a fin de prestar ayuda a los países africanos y a las organizaciones intergubernamentales en la formulación de programas nacionales y subregionales para el Decenio del Desarrollo Industrial para África y de mantener una coordinación constante y armoniosa con la secretaría de la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para África y las demás organizaciones internacionales interesadas;

4. *Hace suya* la resolución 8 aprobada por la Cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y pide a la Conferencia General que, en coordinación con otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como con las instituciones técnicas y financieras de África y de los países donantes, adopte medidas apropiadas para la aplicación de esa resolución, en particular su párrafo 9;

5. *Hace suya también* la resolución 57 (XVIII) de la Junta de Desarrollo Industrial, en que la Junta, entre otras cosas, pidió al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África, proporcionara en la medida posible asistencia a los países africanos y a las organizaciones intergubernamentales interesadas para la ejecución de los programas iniciales integrados de promoción industrial a nivel subregional, incluida la convocación de reuniones

²¹⁶ A/S-11/14, anexo 1.

²¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/39/16)*, anexo 1.

²¹⁸ Véase A/39/20°, anexo.

²¹⁹ A/39/301-E/1984/108, anexo.